



8783

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE Y UNI3 MALDONADO

En la ciudad de Montevideo, el día ocho de agosto del año dos mil veinticinco, entre:
POR UNA PARTE: La Universidad de la República – Centro Universitario Regional del Este (en adelante “UDELAR – CURE”), representada por el Rector Héctor Cancela y por el Director del Centro Universitario Regional del Este, Joaquín Marques, con domicilio en la calle Av.18 de julio 1824 Montevideo y **POR OTRA PARTE:** UNI3 MALDONADO, representada por su Presidente, Ricardo Beledo y por su secretaria, Teresita Cal, con domicilio en Paseo San Fernando, 25 de Mayo y Sarandí, Salón 16, Maldonado. **CONVIENEN:**

PRIMERO; Antecedentes

- Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- Que UDELAR – CURE constituye un punto de referencia en la región este de nuestro país, en cuanto al relacionamiento de la UDELAR en cumplimiento de sus funciones con el sector productivo, la sociedad civil y las organizaciones de la región. Asimismo, este servicio universitario desarrolla actividades en temáticas de relevancia académica que trascienden su pertenencia territorial. En ese entendido se han celebrado, a través de sus Sedes, varios convenios marco, específicos y acuerdos de cooperación con diversas instituciones. También se han especificado y ejecutado convenios marco de la Universidad a nivel central y de los propios servicios universitarios.
- Que UNI3 MALDONADO, es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 10 de junio de 2004, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N.º 9659, Folio 84, Libro 18, en Montevideo.
- Entre los objetivos establecidos por sus estatutos figuran: En el marco conceptual de la Educación Permanente no formal (de acuerdo a certificado), ofrecer programas de actividades teórico-prácticas que contemplen el deseo de las personas de actualizar sus conocimientos y cultivar su vocación. Asegurar el nivel de las clases confiándolas a docentes de prestigio y experiencia. Hacer propicia la creatividad en la esfera del Arte, por la intensa labor de los talleres de Literatura, Filosofía, Plástica y Tapiz Experimental, Teatro, Cultivar la Expresión Corporal, el Canto y la recreación en actividad de grupos a los que además se brinde ayuda psicológica. Organizar paseos y visitas culturales a los centros de investigación, bibliotecas, laboratorios, museos, salas de conciertos, etc. Organizar, promover y



divulgar todo evento cultural y científico en su más amplia concepción, tanto a nivel nacional como internacional. Organizar y participar en los eventos tanto nacionales como internacionales.

- Que de acuerdo con lo mencionado precedentemente, ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales o internacionales y ante entidades públicas y privadas, nacionales y del extranjero. Asimismo, ambas partes comprometieron a que, en la medida de sus posibilidades, aportarían los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas en los futuros acuerdos complementarios, y que estos últimos serían considerados parte integrante del ya mencionado Convenio, ajustándose a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.
- Que todas las partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

SEGUNDO; Objeto

El objeto de este convenio es, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, especialmente, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica. UDELAR-CURE y UNI3 MALDONADO acuerdan apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de convenios, proyectos y acuerdos de trabajo, mentorías y afines en un marco de colaboración eficiente y transparente. En particular el presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación de UNI3 MALDONADO en la gestión eficiente de los recursos asociados a toda actividad específica (ver punto tercero) que así lo solicite llevada a cabo por grupos académicos radicados en el CURE previo acuerdo de ambas instituciones. Asimismo, pretende constituir un marco de referencia para el intercambio académico entre integrantes de ambas instituciones que contribuyan a los fines del presente convenio y a los de cada una de ellas. Colaborar en la promoción, divulgación, enseñanza e investigación del arte y la cultura en su más amplia acepción.

TERCERO; Actividades

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetivos quedarán documentadas como “*Convenio Específico*”. Cada *actividad específica* debe enmarcarse dentro de un “Convenio Específico”, la cual será definida en una propuesta que deberá ser enviada por escrito al “*Grupo de enlace*” (ver Artículo 4), la cual constará de una descripción de la actividad correspondiente, contraparte, incluyendo objetivos, proponentes y participantes, plan de trabajo, resultados esperados, productos comprometidos, cronograma asociado,



presupuesto, información sobre la necesidad de realizar contrataciones específicas, y marco de resolución de disputas. Toda actividad a desarrollar en el marco del presente convenio deberá contar con uno o varios responsables, siendo condición imprescindible que estos sean parte del cuerpo docente de CURE-UDELAR y animadores socioculturales o equipo de gestión de UNI3 MALDONADO. La propuesta deberá ser acompañada de una nota de apoyo del responsable de la Unidad académica a la que pertenezca el docente proponente (director del Departamento, en la actualidad puede involucrar alternativamente al encargado de PDU, Coordinador de Carrera, u otro según corresponda). Asimismo, se acompañará de una nota de aval por parte del presidente de UNI3 MALDONADO, cuando así corresponda. Estará sujeta a la aprobación del Consejo del Centro Universitario Regional Este y cuando corresponda, del Consejo Directivo Central de la Udelar, respectivamente.

CUARTO; Grupo de enlace OPCIONAL

El "*Grupo de enlace*" estará formado por dos personas designadas por UNI3 MALDONADO y dos docentes designados por UDELAR-CURE (o en su lugar un docente y Asistente Académico). El "*Grupo de enlace*" tendrá responsabilidad de recibir las propuestas de *actividad específica* generadas por docentes de UDELAR-CURE y/o UNI3 MALDONADO, asesorar a los proponentes para la formulación de propuestas viables, y tomar las medidas necesarias para que las mismas puedan desarrollarse. En los dos primeros meses luego de su conformación, el grupo quedará encargado de elaborar una guía y formulario en línea para la presentación de propuestas de actividad específica. Será función de este, realizar un seguimiento sobre la ejecución de las actividades específicas y realizar informes periódicos a los órganos pertinentes (Consejo del UDELAR-CURE y/o Comisión Directiva de UNI3 MALDONADO o ante quien ellos deleguen). Adicionalmente el grupo de trabajo podrá desarrollar otras actividades idóneas para lograr los objetivos del presente convenio. Como representantes de CURE se propondrá a docentes sin que ello signifique la representación exclusiva de CURE en este *grupo de enlace*.

QUINTO; Acuerdos con terceras partes

Las partes de común acuerdo podrán solicitar financiamiento a otros organismos públicos o privados a efectos de la ejecución de las actividades específicas al amparo del presente convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales o internacionales y ante entidades públicas y/o privadas, nacionales y del extranjero. Los programas, proyectos y/o convenios devenidos del desarrollo de *actividades específicas*, podrán ser objeto de acuerdos complementarios en las que podrán participar una o ambas partes involucradas en el presente convenio.



SEXTO; Administración de recursos

El presente convenio no prevé la asignación directa de recursos económicos por ninguna de ambas partes. Los sueldos básicos de los funcionarios de UDELAR-CURE que participen en el *Grupo de Enlace* serán cubiertos por su institución de origen, ya que todos los integrantes de UNI3 MALDONADO (directivos y animadores socioculturales) son honorarios. Toda actividad específica que implique una erogación por parte del CURE deberá contar con el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y de intervención preventiva del gasto. En cuanto a los equipos necesarios para el cumplimiento de las *actividades específicas*, ambas partes aportarán el uso de equipos propios según lo requieran estas actividades. En caso de que se adquiriera equipamiento en el contexto de las *actividades específicas* generadas como fruto de la colaboración establecida en este convenio, una vez finalizada la *actividad específica* correspondiente, el equipamiento quedará en propiedad de UDELAR-CURE si este fuese fuente de financiación salvo que se hubiera especificado otro destino en el acuerdo específico.

SEPTIMO; Gastos de administración

En cada actividad específica se definirá la forma de financiación y administración, fijándose el porcentaje correspondiente del monto presupuestado a favor de quien lleve a cabo la administración de los fondos. Asociación UNI3 realizará la administración de acuerdo a la aplicación de sus criterios generales, el CURE dará cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza de Libre Disponibilidad y a lo dispuesto en la Resolución N° 79 del Consejo Centro Universitario Regional Este de la Universidad de la República de fecha 17 de mayo de 2023.

OCTAVO; Confidencialidad y difusión de los resultados

Los datos que se generen durante la ejecución de este convenio deberán ser exclusivamente utilizados por los fines aquí establecidos. Las partes se comprometen a mantener en reserva las informaciones técnicas o científicas que pertenezcan a la otra, a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del objeto de este convenio. La utilización de datos y todo otro resultado obtenido durante la ejecución del presente para cualquier fin, deberá ser comunicada a la contraparte con un plazo no menor a 30 días, pudiendo, de existir desacuerdo, generar una instancia de resolución de controversias (artículo décimo). El uso de datos para la generación de productos académicos durante el desarrollo de cada actividad específica, no se verán afectados por el presente convenio, y su difusión dependerá de lo que definan sus autores. Todo resultado de una actividad específica que se publique o divulgue deberá mencionar sus autores, instituciones participantes, el título de la actividad o proyecto y al presente convenio. Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere



el convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a UDELAR-CURE, estando regidas por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

NOVENO; Plazo

El plazo del presente convenio será de 2 (dos) años a partir de la firma de este, en que se renovará automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca, mediante comunicación escrita, la que solo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos que se encuentren en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

DECIMO; Solución de controversias

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción de este, se comunicará a la otra parte por telegrama colacionado y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Héctor Cancela
Rector
Udelar

Ricardo Beledo
Presidente
Uni 3 MALdonado

Joaquín Marqués
Director
CURE

Teresita Gal
Secretaria
Uni 3 Maldonado